



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 29 de julio de 2009.- Las 15h00.- **VISTOS:** Ha llegado a conocimiento de este despacho el expediente N° 143-2009, en cuatro fojas útiles, que contiene un oficio, un parte policial y una boleta informativa de cuyo contenido se presume que el ciudadano VICTOR ANTONIO SAMANIEGO RIOFRIO con cédula de ciudadanía 110059475-1, puede encontrarse incurso en la infracción tipificada y sancionada en el Art. 160 literal a) de la Ley Orgánica de Elecciones, esto es, por hacer propaganda dentro del recinto electoral el día de los comicios, hecho ocurrido en la ciudad de Loja, provincia de Loja, el día domingo 26 de abril de 2009, a las 10h50; no obstante, conforme se desprende del parte emitido por la agente de policía Azucena Bernal Serpa se le entrega una boleta informativa al presunto infractor "por portar propaganda política en su vehículo y hacer propaganda fuera del Recinto Electoral" siendo así, este Tribunal al no contar dentro del ordenamiento jurídico electoral vigente con la normativa que sancione a quienes realicen proselitismo político, que no sea en el día de las elecciones y fuera de un recinto electoral, conforme así lo establece el artículo 160 lit. a) de la Ley Orgánica de Elecciones en su caso, se inhibe de conocer la presente causa y dispone el archivo del mismo.- Notifíquese.-

Dr. Arturo